



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., 19 JUN 2020

Ref. 024-2014-00072

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por el apoderado de la parte demandante con facultad expresa para recibir, y de conformidad con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho

**DISPONE:**

- 1°. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por el pago total de la obligación, según lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.
- 2°. Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso. Si existiera embargo de remanentes pónganse los bienes a disposición de la autoridad respectiva. Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal librense los respectivos oficios.
- 3°. Ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.
- 4°. Sin costas.
- 5°. Archivar en su oportunidad el expediente.

Notifíquese ( ),

*Paola Andrea López Naranjo*  
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO  
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, Bogotá D.C. <u>19 JUN 2020</u> Por anotación en estado N° <u>60</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. <i>Cielo Julieth Gutiérrez González</i> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria
--